

RESOLUCIÓN No. 3510 de 17 JUL. 2017

Por la cual se reconoce personería jurídica a la  
"FUNDACION BICCO FARMS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4307 DEL 09 DE JUNIO DE 2017, DEBIDAMENTE POSESIONADA MEDIANTE ACTA DE POSESIÓN No. 000046 DEL 04 DE ABRIL DE 2016,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

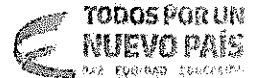
Carrera 69 No. 25B 44 Bogotá -Colombia  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Asociación Civil de Promoción Social  
Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



Que mediante oficio radicado con el número E-2017-065915-2500 de fecha 10 de febrero de 2017, la señora MARIA DORIS RODRIGUEZ, Representante Legal suplente de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, identificada con Nit 901.046.654-3, solicitó ante el ICBF, reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al acta de constitución No. 1 de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrita por el Presidente y Secretaria de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2017, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **CRISTINA HOYOS MARQUARDT**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, efectuar unos ajustes a los Estatutos presentados, de modo que se atemperen a los requerimientos legales: En los Estatutos deberá enunciar específicamente la dirección del domicilio y sus distintas Sedes si las tiene, de conformidad con el Art. 7º literal a) de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016. **2.** Especificar en los Estatutos las fechas de los Inventarios y Balances, y que concuerde con lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, ya que en los Estatutos se indica en el Artículo DECIMO SEPTIMO que... *"La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año... para estudiar el balance general... a más tardar el último día del mes de marzo, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expresa que F) Realizar inventario una vez al año en el mes de abril, los balances serán realizados cada seis meses dos veces al año en junio y diciembre....."* En los estatutos no se indica la fecha en que se realizan los inventarios y balances generales. **3.** Aportar los Certificados de antecedentes Fiscales y Penales de los miembros de Junta Directiva, solo se aportaron los antecedentes de Procuraduría. Falta aportar los Certificados De Contraloría (Fiscales) y de Policía (Penales) de todos los miembros de JD, Representante Legal, Revisor Fiscal. **4.** Deberán aportar Certificación del Revisor Fiscal o Contador donde conste que la Institución cuenta con bienes y patrimonio suficiente para desarrollar su objeto social. Por tratarse de Fundación, debe anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal en donde consten los bienes afectados y su cuantía registrada en los egresos contables. **5.** Diligenciar el formato de solicitud de personería jurídica debidamente tramitado en su primer recuadro (identificación del solicitante) y debidamente firmado en la parte final del adjunto. **6.** Excluir de los Estatutos toda alusión al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar excepto donde se alude al control y vigilancia por parte del ICBF. En otros apartes podrá referirse a "la autoridad competente". **7.** Excluir de los Estatutos del artículo sexto objeto social y desarrollo "... coordinar actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el ICBF. Las organizaciones privadas que operan programas del ICBF, son promotores, colaboradores o intermediarios para que el Estado pueda cumplir con sus responsabilidades y del Literal u) del Artículo TRIGÉSIMO.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-158089-2500 de fecha 31 de marzo de 2017, la señora **MARIA DORIS RODRIGUEZ**, Representante Legal suplente de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, allegó la documentación solicitada y aportó Estatutos con ajustes solicitados, Certificación del Revisor Fiscal, Formato de solicitud de otorgamiento, aprobación de reforma estatutaria y certificados de antecedentes de la Junta Directiva.

Que revisada la nueva documentación y Estatutos presentados, se observa que esta se encuentra completa pero algunos de los documentos remitidos ameritan últimas correcciones por lo que mediante correo electrónico del 10 de abril de 2017 se le solicitó a

la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, proceder a los ajustes relaciones así: "En el Acta de Constitución se elige como secretaria a la Sra. Maria Doris Rodriguez Acosta, sin embargo, ella no figura dentro de la lista de asistentes. 2. Figura una carta de aceptación del cargo de Tesorero de Omar Harvey Salazar Arismendi, con un número de cédula en la firma, (1.110.482.042) distinto del que reposa en el Acta de Asamblea de Elección", (1.110.482.072).

Que mediante radicado E-2017-306290-2500 de fecha 23 de junio de 2017 la señora **CRISTINA HOYOS MARQUARDT**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, realizó los ajustes recomendados y aportó Adenda al Acta No. 1 de constitución, carta de aceptación del cargo de Revisor Fiscal corregida y Certificación del Contador, que acredita satisfactoriamente su respaldo financiero.

Que por todo lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, identificada con Nit 901.046.654-3, ubicada en el Kilómetro 1.5 Vía Facatativá El Rosal, Vereda El Prado, Finca Luzama, Representada Legalmente por la señora **CRISTINA HOYOS MARQUARDT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.069.905 expedida en Bogotá, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo Acta de Constitución No. 01 del 14 de septiembre de 2016 y su Acta Aclaratoria, Adenda de fecha 08 de junio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS** a la señora **CRISTINA HOYOS MARQUARDT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.069.905 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución No. 01 del 14 de septiembre de 2016 y su Acta Aclaratoria, Adenda de fecha 08 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar en consecuencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, identificada con Nit 901.046.654-3, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 69 No. 25B 44 Bogotá -Colombia  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

3  
AURU JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Fundación de la Familia de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionando parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Fundación deberá Pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 JUL. 2017

ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA

Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Directora Regional  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Mauris Yolanda Orozco Hincapié* – Abogada Grupo Jurídico  
Revisaron: *Flor de María Caguasango Villota* – Coordinadora Grupo Jurídico  
*Nery Liliana Mojica Díaz* – Abogada Dirección Regional

25-20000

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 3510 DEL 17 DE JULIO DE 2017 POR LA CUAL SE RECONOCE  
PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN BICCO FARMS**

En Bogotá D.C., a los Veintiún (21) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017) compareció la señora **CRISTINA HOYOS MARQUARDT**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.069.905 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION BICCO FARMS**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3510 del 17 de julio de 2017, "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Bicco Farms".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la **Resolución No. 3510 del 17 de julio de 2017**, informándole que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 76.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

La Notificada



**CRISTINA HOYOS MARQUARDT**  
C.C. No. 53.069.905 expedida en Bogotá  
Representante Legal

El Notificador



**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Contratista Grupo Jurídico

100

100

100

100

100

100

100

100

100



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico




25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 3510 DEL 17 DE JULIO DE 2017 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN BICCO FARMS

En Bogotá D.C, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN BICCO FARMS**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3510 del 17 de julio de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

  
CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Abogada Grupo Jurídico

---

Carrera 69 No. 25B - 44 Bogotá -Colombia  
Teléfono: 4377630 Ext 141021  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

100

100

100

100